

0006-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las diez horas con tres minutos del seis de enero de dos mil veintiseis.
Acreditación de sustituciones en las estructuras del partido Liberación Nacional (en adelante PLN), respecto a diferentes distritos de los cantones Central de San José, San Carlos de la provincia de Alajuela y Paraíso de la provincia de Cartago, por renuncia de los titulares.

En autos n.º 1401-DRPP-2025 de las trece horas treinta y ocho minutos del treinta de mayo de dos mil veinticinco, n.º 1792-DRPP-2025 de las once horas cuatro minutos del dieciséis de junio de dos mil veinticinco y n.º 1489-DRPP-2025 de las ocho horas cincuenta y siete minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro decretó que las estructuras distritales de los cantones Central de San José, San Carlos de la provincia de Alajuela y Paraíso de la provincia de Cartago, se encontraban integradas de manera completa; no obstante, considérese que:

l) En certificación de resultados de elección emitida por el Tribunal de Elecciones Internas n.º TEI-902-2025 de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticinco, remitida el mismo día a la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, el partido político certificó *-entre otras-* una serie de sustituciones en ciertas estructuras distritales de los cantones de comentario.

En virtud de lo anterior, una vez verificada la documentación presentada y analizados los registros que al efecto lleva este Departamento, de conformidad con lo estipulado en los ordinales ocho y dieciocho del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (en adelante el Reglamento)*, obsérvense las variaciones en las estructuras distritales de referencia:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON CENTRAL

DISTRITO MERCED

En auto n.º 2643-DRPP-2025 de las nueve horas veintiún minutos del veintiocho de julio de dos mil veinticinco, se acreditó al señor Daniel Roberto Paladino Muñoz, cédula de identidad n.º 112870524, como delegado territorial propietario, mientras

que mediante la gestión que nos ocupa, el partido político solicitó las siguientes acreditaciones:

1.- José Daniel Pereira Herrera, cédula de identidad n.º 116690922, como delegado territorial propietario, en sustitución de José Luis Pereira Jiménez, cédula de identidad n.º 107290075 (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-6224-2025 del seis de noviembre de dos mil veinticinco, que también fue aplicada al cargo de la tesorería suplente del Comité Ejecutivo*).

2.- Fuilem Flores Lee, cédula de identidad n.º 111690869, como delegada territorial propietaria, en sustitución de Ana Lucía Vargas Rodríguez, cédula de identidad n.º 107880251 (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-6224-2025 del seis de noviembre de dos mil veinticinco*).

Aunado a lo anterior resulta oportuno mencionar que, mediante oficio n.º DRPP-6224-2025 de fecha seis de noviembre del dos mil veinticinco, se tramitó la renuncia del señor José Luis Pereira Jiménez, al cargo de tesorero suplente del Comité Ejecutivo, razón por la cual dicho puesto se encuentra vacante.

A raíz de lo anterior, las estructuras distritales de marras quedaron integradas de la siguiente manera:

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601360079	MARIA ROSA CHAVES PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
116690922	JOSE DANIEL PEREIRA HERRERA	SECRETARIO PROPIETARIO
103720796	YANIRA PEÑARANDA MONGE	TESORERO PROPIETARIO
117580305	KENNETH MANUEL HERRERA HERRERA	PRESIDENTE SUPLENTE
114900719	PRISCILLA MARIA GUERRERO GARCIA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
108310255	MARIA DEL ROSARIO GARCIA RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111690869	FUILEM FLORES LEE	TERRITORIAL PROPIETARIO
116690922	JOSE DANIEL PEREIRA HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112870524	DANIEL ROBERTO PALADINO MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113920958	JENNIFER ANDREA AGUILAR ARTAVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108930417	MAURICIO MONGE ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104640971	ANA PATRICIA FLORES CARAVACA	ADICIONAL PROPIETARIO

DISTRITO ZAPOTE

El partido político solicitó la siguiente acreditación:

1.- Katherine Andrea Zúñiga Sibaja, cédula de identidad n.º 115120349, como delegada territorial propietaria, en sustitución de Kattia Sibaja Molina, cédula de

identidad n.º 107790650 (en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-6224-2025 del seis de noviembre de dos mil veinticinco).

A raíz de lo anterior, las estructuras distritales de marras quedaron integradas de la siguiente manera:

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105910529	FANNY VIRGINIA SALAS FONSECA	PRESIDENTE PROPIETARIO
119360468	DAVID JOSUE ORTIZ GUTIERREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
112450822	KAROL STEPHANIE RAMIREZ DELGADO	TESORERO PROPIETARIO
114090457	CARLOS MANUEL BRENES MENA	PRESIDENTE SUPLENTE
103330469	FLOR DE MARIA CHACON FARAH	SECRETARIO SUPLENTE
114570922	JOSE FRANCISCO POCHET LEIVA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
105420361	FRANKLIN MADRIGAL ROJAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115120349	KATHERINE ANDREA ZUÑIGA SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203160815	ANGELA LUCIA MENA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114870612	ERICK ANTHONY SOTO HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107310241	IVANNIA ALVARADO BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110180290	JOSE ZUÑIGA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900750904	ORLANDO ANTONIO GONZALEZ ORTIZ	ADICIONAL PROPIETARIO

PROVINCIA ALAJUELA **CANTON SAN CARLOS**

El partido político solicitó el siguiente acreditación:

1.- Álvaro Ignacio Esquivel Castro, cédula de identidad n.º 206010852, como representante del Movimiento de Trabajadores, en sustitución de Keilor Chavarría Peñaranda, cédula de identidad n.º 205680356. (en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-6488-2025 del dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco).

A raíz de lo anterior, los Movimientos de marras quedaron integrados de la siguiente manera:

SECRETARÍA O MOVIMIENTO

Cédula	Nombre	Puesto
206970444	MARIANELA MURILLO VARGAS	MUJERES PROPIETARIO
208100803	STEVEN MAURICIO ACUÑA JIMENEZ	JUVENTUD PROPIETARIO
204310845	RITA MARLENE CHAVARRIA MATA	COOPERATIVO PROPIETARIO
206010852	ALVARO IGNACIO ESQUIVEL CASTRO	TRABAJADORES PROPIETARIO
108130083	CARMEN LIDIA QUIROS CORRALES	REGIMEN MUNICIPAL

PROVINCIA CARTAGO **CANTON PARAISO**

DISTRITO CACHI

El partido político solicitó la siguiente acreditación:

1.- Jonathan Fernando Arce Miranda, cédula de identidad n.º 304140923, como delegado territorial propietario, en sustitución de Alejandro Miranda Solano, cédula de identidad n.º 303110826 (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-6366-2025 del tres de diciembre de dos mil veinticinco*).

Se reitera la renuncia del señor Jeison José Granados Coto, cédula de identidad n.º 306440634, como delegado territorial propietario (*oficio n.º DRPP-3910-2025 del veinte de junio del dos mil veinticinco*).

A raíz de lo anterior, las estructuras distritales de marras quedaron integradas de la siguiente manera:

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302490557	LUIS ARNOLDO GRANADOS MOYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
302580675	ROSALIA MIRANDA ASTORGA	SECRETARIO PROPIETARIO
304380971	EDUARDO LUIS GRANADOS COTO	TESORERO PROPIETARIO
304120162	MARIA REBECA ROQUE SERRANO	PRESIDENTE SUPLENTE
306440634	JEISON JOSE GRANADOS COTO	SECRETARIO SUPLENTE
900640899	HILDA MARIA COTO MORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
302160095	MARIA TRINIDAD ROJAS SOLANO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304140923	JONATHAN FERNANDO ARCE MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302490557	LUIS ARNOLDO GRANADOS MOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304690782	MARIA CAROLINA CHINCHILLA ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304120162	MARIA REBECA ROQUE SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303580979	ANA LORENA SALAZAR CHINCHILLA	ADICIONAL PROPIETARIO

Observaciones generales:

1.- Con relación a lo indicado en el inciso b) del ordinal ciento cincuenta y nueve del estatuto partidario, que señala: *“Para todas las nóminas o papeletas del partido consideradas de manera individual, tanto de elección popular como en procesos internos, se utilizará el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre, hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo género no puedan estar en forma consecutiva en la nómina o papeleta.”*; considérese que, si bien la normativa interna del PLN, indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

2.- Los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y, regirán **hasta el día treinta y uno de julio del año dos mil veintinueve.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.



Firmado digitalmente

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 14736-68, partido Liberación Nacional (PLN)

Ref. n.º: S 16397, 16417, 16418, 16420, 16421, 16423, 16424-2025